

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 36

EST-VSCSM- PARM-069

ESTADO No. -069

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	7	28/12/2023	PARM-756	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILA-15565X se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular, ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. ILA-15563X, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue lo siguiente: - Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 - Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 - Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022 - Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022



					- Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022 - Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022 - Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023 - Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023 - Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2023 - Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023 Como consecuencia de lo anterior, se requerirá al titular concediéndole el término de quince (15) días para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que allegue las mencionadas declaraciones y pagos de regalías, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 2. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILA-15563X, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Formato Básico Minero – FBM anual de 2022 Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X , que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM N.º 702 del 15 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	GC9-081	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	3	28/12/2023	<i>PARM-757</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GC9-081 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, GRUPO MINERO SUCRE S.A.S. : RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC9-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-523 de 21 de septiembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	28/12/2023	<i>PARM-763</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 053-98M, se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedido por la misma autoridad. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-751 del 1 de diciembre de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-751 del 1 de diciembre de 2023, emitido

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 36

					para el Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M que, la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar al titular que verifique si la presencia de minería no autorizada corresponde a las solicitudes que le han sido resueltas bajo amparo administrativo, en caso de no serlo se le insta que si lo considera necesario presente la solicitud de un nuevo trámite de amparo administrativo. Se insta al titular del Contrato de Concesión No. 053-98M, a seguir las recomendaciones dadas en el informe dado a conocer. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--



AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	28/12/2023	PARM-764	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 052-98M, se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-750 del 1 de diciembre de 2023. 2. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-750 del 1 de diciembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para
------	---------	---	---	------------	----------	--



					lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. 3. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M que, la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar al titular que verifique si la presencia de minería no autorizada corresponde a las solicitudes que le han sido resueltas bajo amparo administrativo, en caso de no serlo se le insta que si lo considera necesario presente la solicitud de un nuevo trámite de amparo administrativo. 5. Se insta al titular del Contrato de Concesión No. 052-98M, a seguir las recomendaciones dadas en el informe dado a conocer. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	LJM-16161		10	28/12/2023	<i>PARM-765</i> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LJM-16161, se adoptan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS



JAIME ANDRES
GUTIERREZ
GARCES

1. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. LJM-16161, se realizan los siguientes requerimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:

- Presente los Certificados de Origen de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO correspondientes a los trimestres IV del año 2022 y II y III del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el responsable.

- Presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2023

Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. LJM-16161 que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las Regalías



					PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJM-16161, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente el Plan de Gestión Social que establece la Resolución 708 del 29 de agosto de 2016 según lo descrito en el numeral 6.15 del Otrosí No.1 del 22 de agosto de 2017, 112 de la Ley 685 de 2001; se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJM-16161, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: • Formatos Básicos Mineros-FBM correspondientes a la anualidad de 2021 y 2022. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación para que allegue un informe de
--	--	--	--	--	---



					cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, presentar registro fotográficos de su realización; requerimiento que se hace bajo causal de multa tal como lo contempla el artículo 115 de la ley 685. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. LJM-16161- que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 771 del 6 de diciembre de 2023. 2. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. LJM-16161 que revise el formulario con Radicado 20231002444842 del 23 de mayo de 2023, está incompleto, toda vez que FALTA DILIGENCIAR EL AÑO, 3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LJM-16161 que las medidas pertinentes respecto al incumplimiento por parte del titular de los requerimientos realizado por medio los Auto AUT-902-705 del 10 de mayo de 2022, notificado por estados jurídicos PARM-22, Auto 376 del 22 de abril de 2022, notificado por estados jurídicos PARM-19 del 25 de abril de 2022, Auto PARM-335 del 28 de agosto de 2023, notificado por Estado 43 del 29 de agosto de 2023, mediante acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 36

					4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LJM-16161 que las medidas pertinentes referentes Formatos Básicos Mineros-FBM correspondientes a la anualidad de 2017 y 2018, allegados, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería-, serán adoptadas en el citado aplicativo. 5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LJM-16161 que las medidas pertinentes referente a la Póliza Minero Ambiental presentada en el aplicativo AnnA con radicado No. 81211-0 en AnnA Minería del 12 de septiembre de 2023 serán adoptadas en el citado aplicativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	10655	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	5	28/12/2023	PARM-766 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 10655 se adoptan las siguientes disposiciones: APROBACIONES - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de CALIZA y RECEBO correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022; I, II y III de 2023; toda vez que se encuentran bien liquidados, en el expediente reposan los soportes de pagos y revisado

					el Sistema de Distribución de Regalías (Consulta de Recaudos) se evidencian los pagos realizados. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de CALIZA correspondiente al trimestre I del año 2019; toda vez el valor pagado cubre el saldo faltante requerido. Se informa al titular del Contrato de Concesión No. 10655 que cuenta con un saldo a favor de QUINIENTOS SIETE (\$ 507) PESOS, por concepto de pagos de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2022 al III de 2023 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 10655 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 714 del 27 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655 que las medidas pertinentes referentes al Formato Básico Minero – FBM- Anual de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, allegados mediante plataforma AnnA Minería, serán adoptadas en el mismo aplicativo. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655 que referentes al Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2016 requerido el Auto PARM No. 42 del 28 de enero de 2019, notificado por estados PARM-4 del 8 de febrero de 2019, las medidas pertinentes referentes respecto al incumplimiento por parte del titular de los requerimientos realizado, mediante acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciará frente a los
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 36

					incumplimientos de las obligaciones por ser de su competencia. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655 que las medidas pertinentes referentes a la Póliza Minero Ambiental allegada mediante plataforma AnnA Minería, serán adoptadas en el mismo aplicativo. 5. INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. 10655 que cuenta con un saldo a favor de QUINIENTOS SIETE (\$ 507) PESOS, por concepto de pagos de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2022 al III de 2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	IHU-09311X	HÉCTOR DE JESÚS FERNÁNDEZ VARGAS	<i>10</i>	<i>28/12/2023</i>	PARM-767 APROBACIONES - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$531 - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan



					los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$1.427. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$228. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$449. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$412. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$344. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$388.
--	--	--	--	--	---



					- APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$799. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$275. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$667. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, cuenta con un saldo a favor de \$607 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato No. IHU-09311X, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, Realice el pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2020 por valor
--	--	--	--	--	--



					de CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$108), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Se deben allegar junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías su respectivo soporte de pago, los soportes del certificado de origen del mineral que se está reportando. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deben ser refrendados por el titular minero 2. REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IHU-09311X que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las Regalías correspondientes a los trimestres I trimestre del año 2020. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses 3. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero del Contrato de Concesión No. IHU-09311X, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, mediante el aplicativo Anna minería la Póliza Minero Ambiental vigente.
--	--	--	--	--	--



					4. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IHU-09311X, para que presente los Formatos básicos Minero correspondientes a los años 2010, 2016, 2017 y 2022, mediante el aplicativo AnnA minería. Para lo anterior se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser multada de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. IHU-09311X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 727 del 28 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHU-09311X que las medidas pertinentes por el no cumplimiento de las obligaciones requeridas mediante los autos AUT-902-718 del 01 de junio de 2022, notificado por estados jurídicos PARM-26 del 6 de junio de 2022, AUT-902-856 del 09 de noviembre de 2022, Notificado por estados jurídicos PARM-49 del 11 de noviembre de 2022, AUT-902-1249 del 18 de agosto de 2023, notificado por estados jurídicos PARM-42 del 22 de agosto de 2023; mediante acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser de su competencia. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHU-09311X que las medidas pertinentes
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 36

					referentes al Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2021, allegado mediante plataforma AnnA Minería, serán adoptadas en el mismo aplicativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	LCP-08145X	MINCÓRDOBA S.A.S.	5	28/12/2023	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LCP-08145X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINCÓRDOBA S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LCP-08145X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 786 del 13 de diciembre de 2023. INFORMAR a la empresa MINCÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato N° LCP-08145X que sobre los radicados las pólizas y el Formato Básico Minero presentados en las fechas y por medio de los radicados de ANNA Minería detallados en el numeral 1.7. de los antecedentes, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema. RECORDAR a la empresa titular del Contrato N° LCP-08145X que una vez se cesen las suspensiones de obligaciones, se iniciará el seguimiento y control sobre



						las obligaciones de presentar el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, el licenciamiento ambiental y la presentación del Plan de Gestión Social en los términos de la cláusula 7.15. del referido contrato. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	502324	PERSEVERAN CIA S.A.S	4	28/12/2023	<i>PARM-769</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502324 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular, PERSEVERANCIA S.A.S.: APROBACIONES 1. APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Pago de Canon Superficial, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. - Pago de Canon Superficial, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502324, que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM No. 816 del 18 de diciembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 36

						3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502324, que los Formatos Básicos Mineros anuales (FBM) 2021 y 2022, y la Póliza Minero Ambiental No 53-43-101000487, con vigencia desde el 27/09/2023 hasta el 27/09/2024, se evaluaron técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	507614	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.	5	28/12/2023	<i>PARM-770</i>	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507614, se realizan las siguientes, requerimientos y/o recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507614, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 287 y 111 la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:



						- Licencia ambiental que ampare las actividades de explotación desarrolladas en el marco de la Autorización Temporal. - Plan de Trabajos de Explotación – PTE Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507614, que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM No. 817 del 18 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507611	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.	5	28/12/2023	PARM-771	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507611 , se realizan las siguientes, requerimientos y/o recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.:



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507611, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 287 y 111 la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Licencia ambiental que ampare las actividades de explotación desarrolladas en el marco de la Autorización Temporal. - Plan de Trabajos de Explotación – PTE. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507611, que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM No. 804 del 14 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 36

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	507512	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.	5	28/12/2023	<i>PARM-772</i>	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507612, se realizan las siguientes, requerimientos y/o recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507612, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 287 y 111 la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Licencia ambiental que ampare las actividades de explotación desarrolladas en el marco de la Autorización Temporal. - Plan de Trabajos de Explotación – PTE. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S., beneficiaria de la Autorización



						Temporal No. 507612, que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM No. 805 del 14 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	OJS-08113X	JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA.	7	28/12/2023	<i>PARM-774</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OJS-08113X se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares, JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ, CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. OJS-08113X, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Formato Básico Minero – FBM de la anualidad 2022. - Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. - Programa de Trabajos y Obras – PTO. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 36

					acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OJS-08113X, que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM N.º 779 del 06 de diciembre de 2023. 3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OJS-08113X, es que el Formato Básico Minero de la anualidad 2021, fue objeto de evaluación técnica en el sistema ANNA Minería y será objeto de revisión jurídica en acto separado a través de la misma plataforma. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	HCA-146	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SAS	4	28/12/2023	PARM-775 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCA-146, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 36

					1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-146 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-768 del 1 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	ICQ-08313	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	28/12/2023	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-08313, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES 1. APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre del año 2022, I, III trimestre del año 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08313, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:

					Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II del año 2023. Licencia ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite de la misma. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08313 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-739 del 30 de noviembre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma. Frente a incumplimiento del Auto PARM-277 del 28 de Marzo de 2022 Notificado por estado PARM-15 del 30 de Marzo de 2022, por medio del cual se acogieron los Conceptos Técnicos PARM No. 49 de 2022 y PARM-276 de 2022 y se requirió el Complemento del Programa de Trabajos y Obras, presentado por la sociedad titular bajo el radicado número 20221001624342 del 06 de enero de 2022, se realiza pronunciamiento en acto administrativo independiente y posterior. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
--	--	--	--	--	--



						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500606	CERROMATOSO S.A.	4	28/12/2023	PARM-778	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500606, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el 10 de noviembre de 2022 por un valor de \$ 39,010,715. 2. APROBAR el pago canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el 15 de noviembre de 2023 por un valor de \$ 45,252, 429. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500606 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-745 del 29 de noviembre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 36

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>507610</i>	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	<i>4</i>	<i>28/12/2023</i>	<i>PARM-779</i>	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507610, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 507610, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución No. RES-210-5954 del 21 de abril de 2023 de la Agencia Nacional de Minería y en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: • Licencia ambiental para la explotación en el área de la autorización temporal • Plan de Trabajo de Explotación Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Autorización Temporal No. 507610 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-761 del 01 de diciembre de 2023.



						2. La sociedad titular del Autorización Temporal No. 507610 deberá presentar los Formatos Básicos Mineros –FBM- y la declaración y pago de regalías de acuerdo con la ley, por la explotación del material autorizado, en los respectivos periodos en los que se cause la obligación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	131-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	10	28/12/2023	PARM-780	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 131-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres IV del año 2021; I, II y IV del año 2022; I y III del año 2023. 2. APROBAR el pago por concepto de administración e interventoría correspondiente al periodo III, IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestres de 2022; I y II trimestre de 2023 para mineral ORO y PLATA.

					REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 131-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-777 del 07 de diciembre de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días: 1. La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera del año 2022-2023. 2. los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III del año 2022 y II del año 2023. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia: Pago por concepto de administración e interventoría el valor correspondiente al III trimestre del año 2023. Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago
--	--	--	--	--	---

					de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la obligación que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-777 del 07 de diciembre de 2023. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 36

<i>AUTO</i>	<i>503616</i>	ALEXANDER DARÍO PEÑA SERNA	<i>5</i>	<i>28/12/2023</i>	<i>PARM-781</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 503616, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado en fecha 10 de noviembre de 2023, por valor total de \$1.616.512, según lo evaluado en el Concepto técnico que aquí se acoge. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 503616 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-784 del 13 de diciembre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
-------------	---------------	-----------------------------------	----------	-------------------	-----------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 36

<i>AUTO</i>	<i>507573</i>	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	<i>4</i>	<i>28/12/2023</i>	<i>PARM-782</i>	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507573, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 507573, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución No. RES-210-5948 del 21 de abril de 2023 de la Agencia Nacional de Minería y en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: • Licencia ambiental para la explotación en el área de la autorización temporal • Plan de Trabajo de Explotación Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Autorización Temporal No. 507573 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-795 del 13 de diciembre de 2023. 2. La sociedad titular del Autorización Temporal No. 507573 deberá presentar los Formatos Básicos Mineros –FBM- y la declaración y pago de regalías
-------------	---------------	--------------------------------------	----------	-------------------	-----------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 36

						de acuerdo con la ley, por la explotación del material autorizado, en los respectivos periodos en los que se cause la obligación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>SDS-10351</i>	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	4	28/12/2023	<i>PARM-783</i>	Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. SDS-10351, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Autorización Temporal No. SDS-10351 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral del título PARM-706 del 24 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 36

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA (E) DEL PARM